La planificació lingüística a Espanya i Europa
XIII JORNADAD DE SOCIOLINGÜÍSTICA D'ALCOI
XXV anys de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià

# La Navarra bilingüe, la cuestión no resuelta

**AUTORA**

**Paula Kasares**

Universidad Pública de Navarra

En primer lugar quiero agradecer la invitación a participar en estas jornadas que desde hace años son una referencia para todas y todos los que nos preocupamos y ocupamos de los aspectos sociales de las lenguas.

Es especialmente interesante para mí esta jornada celebrada en Alcoi y que pretende analizar la trayectoria de 25 años hecha por la Ley del Uso y Enseñanza del Valenciano y la experiencia de otras políticas lingüísticas desarrolladas en el Estado. Digo especialmente interesante para mí porque si hay alguna comunidad autónoma, aparte de la Comundad Autónoma Vasca, que ofrece particulares paralelismos con Navarra, esa es la Comunidad Valenciana. Como parte de una comunidad lingüística más amplia, nosotros de la comunidad vascohablante y ustedes de la comunidad catalanohablante, creo que en Navarra -como en Valencia- hablamos desde la periferia, tenemos problemáticas particulares referidas a ese *ser periferia*, como son el cuestionamiento de pertenencia, la legitimación, el prestigio…

Voy a comenzar mi intervención haciendo un breve repaso de la evolución demolingüística del euskera en Navarra, lo que podríamos llamar *los antecedentes de la regularización*, porque si voy a hablarles de la situación jurídica y de las medidas de fomento de la lengua vasca en Navarra, es decir, de los mecanismos legales, las políticas lingüísticas y las estrategias sociales en torno a la lengua, entiendo que les será interesante conocer, aunque sea muy someramente, algo del proceso histórico de la lengua vasca en Navarra.

## La lengua vasca en Navarra, antecedentes de la regularización

La sustitución lingüística del euskera en los territorios donde históricamente se ha hablado, Euskal Herria, no ha afectado a todos los territorios por igual, aunque la pérdida de peso porcentual de los vascohablantes ha sido general en todos ellos.

En cuanto a Navarra, la castellanización en gran parte de su territorio fue muy temprana. En Navarra, el más extenso de los territorios vascos, la sustitución lingüística constituye un largo proceso histórico en el que Navarra pasó de ser en la Edad Moderna el territorio vasco con un mayor número de vascohablantes, el 67 % de los navarros en 1587, a tener un 30 % en 1863 y rozar el 10 % en 1986. Pese a que hasta el siglo XVI Navarra fue reino independiente y hasta el siglo XIX no pasó a ser una provincia dentro del Estado español, la lengua vasca en Navarra no ha contado hasta 1986 con un reconocimiento oficial.

Los 40 años de dictadura y de prohibición expresa de la lengua que duró hasta 1975 dejaron la situación del euskera en los mínimos demolingüísticos conocidos; con zonas netamante vascófonas al Norte de Navarra y zonas casi totalmente castellanas al Sur; con un recién estrenado estándar pero proscrito del uso en los ámbitos formales y públicos, todavía marcado con el estigma de la ruralidad, el fantasma del separatismo y el prejuicio de verla como una lengua con una incapacidad intrínseca para vehicular experiencias del mundo moderno, del quehacer administrativo, de la instrucción académica y de la ciencia.

Así pues, en términos históricos, en Navarra se produce un proceso de sustitución lingüística que lleva al euskera de ser la lengua de la mayoría de los navarros y

navarras, a casi bajar del 10 % -barrera simbólica para el mantenimiento de una lengua en una comunidad- en los años de la transición. Este hecho, la conciencia de una pérdida más o menos reciente, ha sido apuntado por diversos investigadores como un fondo etiológico de la actitud de la sociedad Navarra ante la lengua vasca. Es decir, un factor explicativo del hecho de que muchas personas navarras, pese a no hablar euskera, sienten esta lengua como propia. En muchas ocasiones, esta percepción del euskera como la lengua histórico-patrimonial, a veces con la referencia más o menos cercana de hablantes en la propia familia, es la que mueve a esas personas a querer que sus hijos e hijas lleguen a hablar euskera y elijen para ello la escolarización en esta lengua.

Si sólo les digo que en 1986 se introdujo por primera vez una pregunta relativa al conocimiento de la lengua vasca en el padrón de población de Navarra, dando un 10,15 % de vascohablantes (50.953 personas); si no les pongo en antecedentes de que la pérdida histórica de la lengua ha dejado en Navarra un sustrato de adhesión a la lengua patrimonial vasca, difícilmente podrán entender la actitud a favor del euskera de parte de la sociedad navarra, pese a que los hablantes son sólo una minoría.

Hecha esta introducción les expondré el proceso de regulación del euskera en Navarra.

## El proceso de regularización del euskera en Navarra

Navarra fue la última de las comunidades autónomas del Estado con lengua propia oficial en regular su bilingüismo (1986) y lo hizo de un modo totalmente diferente al resto: zonificando lingüísticamente el territorio y reconociendo la oficialidad sólo en una parte de él. También fue la última, y además con un considerable retraso, en regular el uso de las lenguas oficiales en la enseñanza (1988).

Es interesante recordar que tras la Constitución de 1978, que prevé la cooficialidad de las demás lenguas españolas diferentes al castellano en sus respectivas comunidades autónomas, el Parlamento de Navarra aprobó en 1980 una

resolución en la que se establecía que el castellano y el euskera serían las lenguas oficiales de Navarra. Sin embargo, la Comisión del Parlamento de Navarra que negoció en Madrid la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el peculiar Estatuto de Autonomía navarro –de aquí en adelante LORAFNA-, no atendió a esa resolución y el texto aprobado (el único de los Estatutos que no fue votado por sus ciudadanos) establece en su artículo 9:

1. *El castellano es la lengua oficial de Navarra*
2. *El vascuence tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra.*

   *Una ley foral determinará dichas zonas, regulará el uso oficial del vascuence y, en el marco de la legislación general del Estado, ordenará la enseñanza de esa lengua.*

Así pues, el marco autonómico privativo de Navarra ya deja sentado, por un lado, que la única lengua oficial en todo su territorio es el castellano y, por otro, que la oficialidad del euskera queda confinada a determinadas zonas (las llamadas *vascoparlantes*). Comparando esta ley con el Estatuto de la Comunidad Autónoma Vasca es evidente su carácter restrictivo en cuanto al reconocimiento de oficialidad del euskera. Además, ese precepto se "desmarca" de sus análogos en otros Estatutos de Autonomía (1), en primer lugar, porque no califica de lengua *propia* al euskera, y (2) en segundo lugar, porque no establece por sí mismo la doble oficialidad lingüística, sino que tal efecto queda deferido a la actuación posterior del legislador autonómico.

En cualquier caso, desde la LORAFNA queda fijado que la oficialidad del euskera será parcial, territorialmente hablando, y sólo referida a las llamadas *zonas vascoparlantes*. Esta zonificación, en principio no parece adecuarse a lo previsto en el art. 3 de la Constitución española de 1978 que, después de establecer el castellano como lengua oficial del Estado, señala que "*las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos*", ya que el artículo constitucional no dice *en parte de las respectivas Comunidades Autónomas*. Además, no se especifica de qué zonas se trata o qué criterio se seguirá para tomar a una zona como *vascoparlante*.

La oficialidad de la lengua vasca no se reguló hasta finales de 1986 con la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence. Esta Ley es la última de las leyes lingüísticas adoptadas por las comunidades autónomas afectadas, y también a diferencia de experiencias anteriores, no puede ser calificada como una Ley de "consenso", si se tiene en cuenta que no contó con el voto favorable de parlamentario nacionalista alguno, lo que -tratándose de la materia de la que se trata- no parece un acierto político.

Esta Ley, restrictiva incluso del artículo 9 de la LORAFNA y, como ya se ha señalado, no consensuada, como sucedió en otras comunidades bilingües del Estado -sino aprobada en un ambiente de crispación política-, tiene tres características destacables:

En primer lugar, la **zonificación**. La LORAFNA sólo hacía referencia a "*las zonas vascoparlantes de Navarra*" y, por tanto, permitía una primera interpretación (más simplista) basada en una bipartición territorial entre aquéllas y las que no lo fueran. La Ley Foral del Vascuence, sin embargo, dividió Navarra en tres zonas, delimitadas por la relación de los términos municipales que comprende cada una (pero sin especificarse ahora tampoco el criterio utilizado para tal división): la vascófona, la mixta y la no vascófona. En el siguiente mapa se marcan las tres zonas:

*Mapa de la zonificación lingüística de Navarra establecida en la Ley Foral del Vascuence (1986).*

En relación a la zonificación lingüística podríamos objetar las siguientes cuestiones:

- Llama la atención la decisión que se tomó en 1986 de zonificar una comunidad de algo más de un millón de hectáreas y poco más de medio millón de habitantes. Con un criterio meramente práctico, y desde una prespectiva actual, cabría preguntarse **qué sentido** tiene la zonificación que establece diferentes derechos lingüísticos a la ciudadanía contando actualmente con sistemas de gestión de servicios públicos que trascienden la ubicación geográfica. Incluso la Administración abre ya sus ventanillas virtuales que ofrecen servicios a todos los ciudadanos independientemente del lugar en donde residan.

- Navarra es diversa, montañosa y holohúmeda al Norte, con valles pirenáicos en su extremo nororiental, con una orografía llana y un clima continental-mediterráneo al Sur, incluso con un hábitat desértico en las Bardenas. Lingüísticamente Navarra también es una comunidad muy heterogénea y la zonificación se ha presentado como una **respuesta lógica a su diversidad lingüística**. La zonificación se ha presentado como la única solución posible, sin atender al modo en que otras comunidades autónomas, como la Comunidad Autónoma Vasca o esta Comunidad Valenciana, gestionaron su diversidad lingüística.

- La Ley estableció la zonificación pero no definió **el criterio sociolingüístico** utilizado para establecer las zonas. La Ley del Vascuence establece la *zona vascófona*, la *zona mixta* y la *zona no vascófona*, pero como conceptos no vienen definidos objetivamente.¿Cuándo se empieza a tomar una zona como vascófona a efectos del respeto a los derechos lingüísticos individuales? ¿a partir del 5 % de población vascohablante? ¿del 10 %? En Finlandia, por ejemplo, se establece el bilingüismo oficial (para efectos de elección de lengua en los servicios administrativos y educativos) siempre que un 8 % de la población hable la otra lengua, sea sueco o suomi (o esa minoría supere las 3.000 personas). Esa falta de criterio objetivo para establecer la zonificación está resultando a la larga un obstáculo para la revisión de las zonas de cara a adecuarlas a la evolución sociolingüística positiva de muchos municipios navarros, algo que la propia Ley prevee en su art. 5.2.

- La zonificación deja fuera de la zona en la que se le reconoce oficialidad a la lengua vasca, a la capital, Iruñea-pamplona. El conceder un estatus de bilingüismo especial a la capital no fue ni discutido en el debate parlamentario. Habría que preguntarse si siendo esto así puede ser real **una oficialidad reducida a una zona rural**, donde no se localizan ni departamentos administrativos, ni hospitales, ni tribunales, ni universidades. La oficialidad del euskera en Navarra difícilmente puede desarrollarse más allá de ser una oficialidad téorica y anecdótica de una parte de Navarra. En el caso de Bélgica, por ejemplo, a la capital, Bruselas, se le concedió un estatus bilingüe teniendo en cuenta que en ella se localizan los servicios centrales a los que toda la ciudadanía, tanto flamencos bomo valones, ha de recurrir.

(2) En segundo lugar, la Ley del Vascuence, sin romper la lógica interna de las tres zonas, presta especial atención a la **enseñanza** (Título II).
(3) Por último, es una **Ley muy habilitante** para el Gobierno de Navarra en lo que respecta a la aplicación de sus preceptos. Y no sólo por lo que respecta a su disposición final primera, que "*faculta al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la aplicación de esta Ley Foral*", sino por las concretas previsiones contenidas a lo largo de prácticamente todo su articulado.

Llama la atención que, a diferencia de otras leyes lingüísticas de comunidades autónomas del Estado, en la Ley Foral del Vascuence, ni en su denominación ni a lo largo de su articulado se puede encontrar el término *normalización* para aplicarlo a la lengua propia. Aunque en algún lugar de esta Ley se llega a usar la expresión "*uso normal"* (art. 1.1) y a hablar de "*proteger la recuperación y el desarrollo del vascuence en Navarra*" (art. 1.1.b), de su entramado se desprende una finalidad más de mantenimiento o conservación del euskera en Navarra que de puesta en marcha de un proceso de normalización lingüística en un régimen de bilingüismo efectivo; más de detener el proceso regresivo en el momento en que se toma esta iniciativa legislativa que de impulsar una inversión del mismo.

Antes de entrar en un análisis de lo establecido para cada zona lingüística, veamos lo que dispone la Ley de una forma general. En sus disposiciones generales, establece los objetivos esenciales de la misma (art. 1.2):

*a) Amparar el derecho de los ciudadanos a conocer y usar el vascuence y definir los instrumentos para hacerlo efectivo.*
*b) Proteger la recuperación y el desarrollo del vascuence en Navarra, señalando las medidas para el fomento de su uso.*
*c) Garantizar el uso y la enseñanza del vascuence con arreglo a principios de voluntariedad, gradualidad y respeto, de acuerdo con la realidad sociolingüística de Navarra.*

Los objetivos de la Ley, así como su exposición de motivos, que contiene la filosofía de la norma, no se corresponden en absoluto con el articulado posterior, mucho más restrictivo.
La Ley atiende a tres ámbitos: el uso del euskera en la Administración, en la Educación no universitaria y en los medios de comunicación social. Haciendo un análisis de las zonas lingüísticas:

a) La zona denominada ***vascófona***, donde junto al castellano el euskera también es oficial, es una zona rural formada por 61 pequeños municipios entre los que ninguno alcanza los 10.000 habitantes, y cuyas ¾ partes incluso no llegan a los 1.000 vecinos. Es una zona donde residían, según el Padrón Municipal de 1986, 57.247 habitantes (11 % del total de Navarra), de los cuales el 67,27 % eran euskaldunes. Actualmente en esta zona no vive ni el 10 % de la población navarra. Esta zona de montaña presenta gran dependencia de servicios con la capital, pues carece de infraestructuras fundamentales como servicios administrativos generales, hospitales, Palacio de Justicia o universidad.

En esta zona denominada *vascófona* se pretende una doble oficialidad para el castellano y el euskera por lo que respecta a las Administraciones Públicas, reconociéndose a los ciudadanos el derecho no sólo de usar la lengua de su elección antes las mismas sino también "*a ser atendidos en la lengua oficial que*

*elijan*” (art. 10.1) y otorgando plena validez y eficacia a las actuaciones administrativas realizadas en cualquiera de las dos lenguas.

Por lo que respecta a la enseñanza, siempre no universitaria, se parte de un principio de libre elección (por parte de la persona que tenga atribuida la patria potestad o la tutela o, en su caso, el propio alumno) de la lengua *en* la que se recibirá dicha enseñanza (artículo 24.1), si bien se dispone como obligatoria la enseñanza *de* las dos lenguas oficiales, “*de tal modo que los alumnos, al final de su escolarización básica, acrediten un nivel suficiente de capacitación en ambas lenguas*” (art. 24.2), pudiendo eximirse a los alumnos que hayan iniciado sus estudios de EGB (ahora estudios de Primaria) fuera de la zona vascófona o los que justifiquen su residencia no habitual en la misma (art. 24.3).

b) En la zona denominada ***mixta***, junto a la capital, Pamplona, se hallan tres de las seis poblaciones de más de 10.000 habitantes de Navarra (Burlada, Estella y Barañáin). Es una zona industrial y urbana que concentra la Administración y la mayoría de los servicios de la Comunidad Foral, y ha sido el polo de atracción migratoria de la misma. En esta zona residían 269.569 personas (53 % del total) según el Padrón Municipal de 1986, entre los que el 13 % eran vascohablantes. En términos absolutos es en esta zona donde residen la mayoría de los vascohablantes de Navarra. Sin embargo -como hemos señalado-, el tratamiento de Pamplona como capital del territorio bilingüe, condición mínima de la normalización lingüística, no fue ni tan siquiera mencionado en la discusión parlamentaria y, mucho menos, negociado en el texto definitivo. En la zona denominada como *mixta*, la escasa regulación del uso del euskera (art. 17) se limita al reconocimiento del derecho a su utilización ante las Administraciones Públicas -por lo tanto, se reconoce la validez y eficacia de lo realizado en euskera por los particulares, pero no se establece la obligatoriedad de atender o responder en dicha lengua a los entes públicos- y a la explicitación de que tales Administraciones *podrán* especificar en la oferta pública de empleo de cada año las plazas para acceder a las cuales sea precepivo el conocimeinto del euskera, así como que *podrán* valorar como mérito el conocimiento de dicha lengua en el acceso a las demás plazas.

Las garantías establecidas para la zona mixta no resultan eficaces elementos para asegurar que el uso del euskera no resulte penalizado o de peor condición, algo que ha quedado de manifiesto en la coyuntura política que ha realizado, en el marco de esta Ley, una interpretación restrictiva, como veremos más adelante.

Finalmente, en lo que respecta a la enseñanza, siempre no universitaria, en esta zona, la Ley Foral del Vascuence (art. 25) indica que la incorporación del euskera se hará de forma gradual, progresiva y suficiente, y según las solicitudes realizadas, siendo, asimismo, voluntaria la enseñanza del euskera.

c) La zona denominada ***no vascófona*** comprende básicamente la zona media y la Ribera de Navarra, con un importante sector agrícola e industrial. Es residencia de 185.696 navarros (36 % del total, Padrón Municipal de 1986), de los que aproximadamente el 2 % son euskaldunes. Esta zona está mucho mejor dotada de servicios que la zona denominada *vascófona*, existe hospital, universidades (UNED y Universidad Pública de Navarra), así como otros servicios como Escuela Oficial de Idiomas,... En esta zona llamada *no vascófona*, los ciudadanos pueden dirigirse a las Administraciones Públicas en euskera pero éstas pueden requerirles la traducción al castellano o utlilizar los servicios de traducción sitos en Pamplona y previstos en la misma Ley.

Sobre el euskera en la enseñana, la Ley señala que la enseñanza *del* euskera (no *en* euskera) será apoyada y, en su caso, financiada total o parcialmente, por los poderes públicos con criterios de promoción y fomento del mismo, de acuerdo con la demanda (art. 26).

Resumiendo, **lo que realmente distingue la Ley Foral del Vascuence de las demás leyes lingüísticas que aprobaron otras Comunidades Autónomas del Estado es la zonificación que estableció**. Comunidades que como Navarra presentaban (y presentan) una muy diferente situación demolingüística en sus diferentes zonas, como la Comunidad Autónoma Vasca o la Comunidad Valenciana, establecieron la oficialidad de la lengua propia en todo su territorio, sin zonificarlo lingüísticamente y acotar la oficialidad a parte de él.

Además, es importante tener en cuenta la verdadera dimensión de una oficialidad reducida exclusivamente a una zona marginal demográfica y socioeconómicamente, como es nuestro caso. Los efectos de esta oficialidad circunscrita a la zona denominada *vascófona* en los derechos reconocidos a los navarros para el uso del euskera lleva a decir a pensar que los derechos reconocidos en la Ley Foral del Vascuence no son derechos de las personas, sino capacidades locales, para cualquiera, sin importar de dónde sea vecino, sólo atendiendo a dónde se encuentra. No son derechos, entendidos como derechos personales, sino estructuras o derecho de unas zonas u otras que puede obtener quien esté allí, o cualquiera cuando esté allí o mientras esté allí. Lo que con un ejemplo viene a decir que una navarra de la montaña tiene reconocido sus derechos lingüísticos mientras no salga de su *zona lingüística*, ya que en el momento en que se dirige a la capital, donde, por otra parte, se encuentran los servicios generales a los que irremediablemente tiene que recurrir, queda desprotegida (como lo están todos los ciudadanos que viven en la *zona mixta* o *no vascófona*) en su derecho a recibir servicio público en euskera, sea en cualquier ventanilla de la administración, en el hospital, en el juzgado o en la comisaría.

## Desarrollo e implementación de la Ley Foral del Vascuence

Con posterioridad, e íntimamente ligada con la Ley Foral del Vascuence -de hecho se le asignó la función general de "*coordinar el desarrollo y aplicación*" de la misma- se creó la Dirección General de Política Lingüística dependiente del Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra y con importantes facultades en la materia. Posteriormente, con los avatares restrictivos en esta materia, de Presidencia pasó a Educación, de ser la Dirección

General de Política Lingüística pasó a ser la Dirección General de Universidades y Política Lingüística, cuyo director general, Pedro Pegenaute Garde, se jactaba de no saber euskera. La nueva reestructuración trajo además cambios de calado, por ejemplo, del nombre de los servicios adscritos a la nueva Dirección General

desaparecieron, precisamente, los términos *normalización* y *promoción*, e incluso el término *vascuence*.

En el seno del Departamento de Educación y Cultura (e integrado en su Direción General) se creó un Servicio de Euskera, y para facilitar la coordinación de las acciones relativas al euskera se previó una Comisión de Información entre los Departamentos de Presidencia e Interior y de Educación y Cultura. Posteriormente, en esta misma legislatura, ese *Servicio* ha pasado a ser simple *Sección*.

El desarrollo normativo y la implementación de la Ley Foral del Vascuence no ha supuesto un *agotamiento*, un *toque del techo* de los supuestos de esta norma. Muy lejos de ello, la Ley, posibilista como ya hemos dicho, ha ido teniendo por parte de los partidos gobernantes en Navarra una interpretación cada vez más restrictiva e, incluso, un desarrollo legislativo regresivo. Es decir, en Navarra hemos asistido a una involución normativa en materia lingüística. Algo único en el ámbito de la Unión Europea y que la ha convertido en el contramodelo de políticas lingüísticas que pretenden la recuperación de la lengua propia.

En el desarrollo e implementación de la Ley Foral del Vascuence, me limitaré a comentar las más relevantes:

En el ámbito de la enseñanza fue la iniciativa y voluntad de la sociedad civil navarra las que introdujeron de forma paulatina el euskera en las aulas, tanto mediante las *ikastolas* como, especialmente en la Montaña, en el sistema público. La regulación llegó tarde con respecto a otras comunidades autónomas, cuando la infraestructura estaba bastante generalizada, y vino más bien a regular una situación de hecho de la Montaña y Comarca de Pamplona y, sobre todo, a frenar la expansión de la enseñanza en euskera a la zona Media y Ribera. La enseñanza *de* y *en* la lengua vasca en la enseñanza no universitaria se reguló con el Decreto Foral 159/1988, de 19 de mayo. Este decreto estableció tres modelos para la enseñanza *del* euskera o *en* euskera:

- Modelo A: Enseñanza en castellano, con la lengua vasca como asignatura en todos los niveles.
- Modelos B: Enseñanza en euskera, con el castellano como asignatura en todos los cursos y ciclos, y como lengua de uso en una materia o área de los Ciclos Inicial y Medio, en dos del Ciclo Superior de EGB, y en una o dos materias de BUP, COU y Formación Profesional.
- Modelo D: Enseñanza totalmente en euskera salvo la asignatura de lengua castellana, en todos los cursos y ciclos.

De acuerdo a la zonificación de Navarra:

- En la zona denominada *vascófona*, la enseñanza del euskera (modelo A) será obligatoria y la enseñanza en euskera (modelos B y D) tendrá carácter voluntario (art. 6).
- En la zona denominada *mixta* la enseñanza del euskera (modelo A) y la enseñanza en euskera (modelo B y D) serán voluntarias, y la Administración, siempre que se garantice un número mínimo de alumnos que permita formar un grupo, podrá autorizar su implantación (art. 9 y 10).
- En la zona denominada *no vascófona* la enseñanza del euskera (modelo A) será voluntaria, y la Administración, siempre que se garantice un número mínimo de alumnos, podrá autorizar su implantación (art. 14).

En los modelos lingüísticos de enseñanza también el Gobierno de Navarra ha actuado de forma restrictiva, desestimando numerosas solicitudes de apertura de líneas de modelos D y A en las zonas *mixta* y *no vascófona*, respectivamente, y estableciendo ratios mínimos para la apertura de esas líneas que difícilmente pueden entenderse desde un criterio de fomento y que en la práctica han mermado la libertad de elección de la lengua de enseñanza que los padres tienen reconocida por Ley en la zona *mixta*.

Un repaso a los datos oficiales de la evolución de la enseñanza en Educación Infantil y Primaria desde 1988 nos muestra el aumento ininterrumpido que los modelos A y D en detrimento del modelo exclusivamente en castellano (G). Actualmente el modelo D supone un 26,75 % (con un aumento de 13,41 puntos),

el modelo A supone un 25,40 % (con un aumento de 19,92 puntos) y el G cuenta con el 45,65 % (habiendo perdido en este periodo 35,53 puntos). El modelo *British* impulsado por el Gobierno de Navarra supone el 2,2 %. Desde el año 2000, ya son mayoría las/os escolares de Educación Infantil y Primaria que estudian en los modelos D y A. Sin embargo, el aumento de estos modelos se ha ido ralentizando en estos últimos cinco años, incluso el A ha descendido levemente. El los últimos años Navarra ha sido destino de inmigración y ello puede explicar el aumento del modelo G.

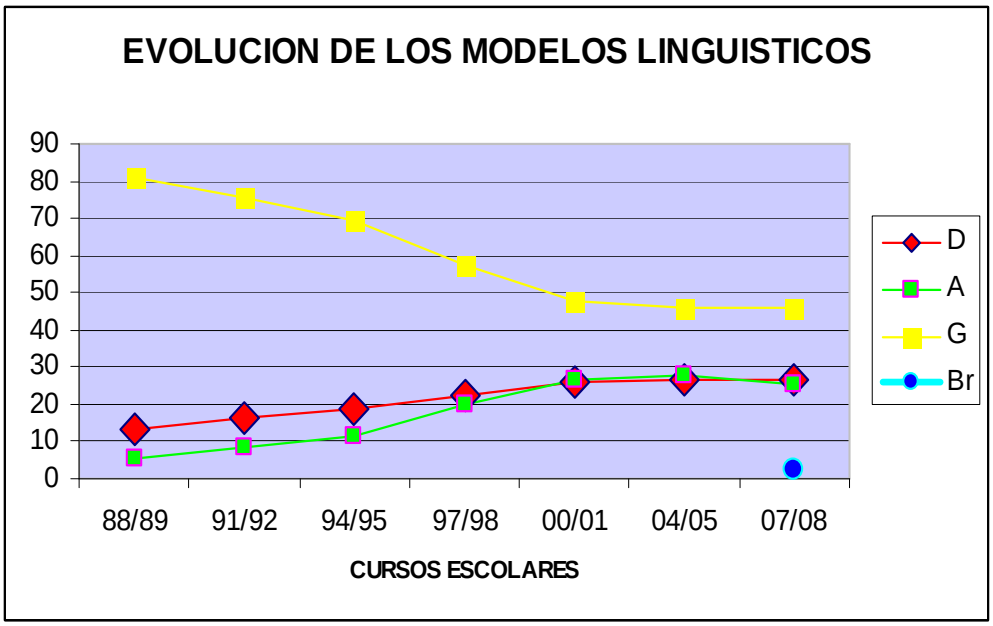


| | 88/89 | 91/92 | 94/95 | 97/98 | 00/01 | 04/05 | 07/08 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| D | 13.34 | 16.01 | 18.79 | 22.35 | 25.76 | 26.55 | 26.75 |
| A | 5.48 | 8.48 | 11.46 | 20.11 | 26.33 | 27.83 | 25.40 |
| G | 81.18 | 75.52 | 69.75 | 57.52 | 47.91 | 45.63 | 45.65 |
| Br | | | | | | | 2.20 |

**Evolución de los modelos lingüísticos de enseñanza en Navarra (desde el curso 1988-89 hasta el curso 2007-08). Educación Infantil y Primaria, centros públicos y privados.**

Esta evolución positiva del euskera en la Enseñanza Infantil y Primaria de Navarra no es, sin embargo, causa de regocijo para la Administración Foral, ahora empeñada en la extensión de modelos con lengua vehicular inglesa como forma de frenar este avance. El Gobierno de Navarra ha diseñado una oferta de modelos lingüísticos de enseñanza en la que a las madres y padres se les presenta el falso dilema de tener que elegir entre el euskera y el inglés, no buscando ofertas más integradoras y que superen el bilingüismo –como hacen las *ikastolas*-, teniendo en cuenta la enseñanza de, al menos, tres lenguas: euskera, castellano, inglés y, en ocasiones, una segunda lengua extranjera.

En los niveles superiores de enseñanza (ESO y Bachiller) la presencia del euskera es menor (un 20 % el modelo D y 10 % el A para la ESO y un 19 % el D y un 4 % el A para el Bachiller), reduciéndose aún más en la Formación Profesional (un 2 % estudia en el D). Así, se establece una relación inversa entre los niveles de enseñanza y los porcentajes de alumnas/os que estudian en los modelos D y A, de manera que conforme avanza el nivel académico disminuye el número de alumnos que estudian *en* y *el* euskera. No podemos obviar la responsabilidad de la Administración en la falta de oferta que, especialmente en la Formación Profesional, impide que muchas/os estudiantes puedan seguir estudiando en euskera.

La enseñanza en euskera ha sido el modo por el que, de una manera que está siendo muy significativa, las nuevas generaciones de navarros se están euskaldunizando. El último censo de población (2001) que da para Navarra un porcentaje de 12,1 % de euskaldunes, da para los menores de 15 años un 21,3 %.

La universidad, lógico colofón del sistema de enseñanza, recibe a un porcentaje cada vez mayor de alumnos que han realizado todo su itinerario académico en euskera. Actualmente, casi uno de cada cuatro. Sin embargo, la Universidad Pública de Navarra sigue teniendo una asignatura pendiente: la formación en euskera de nuevos profesionales, habiéndose convertido en objetivo de la resistencia de la Administración navarra a tratar con equidad lingüística a toda la ciudadanía. El Gobierno de Navarra llegó incluso a redactar un proyecto de Ley –que afortunadamente no aprobó el Parlamento- que en su primer artículo decía:

*Art. 1.- La Universidad Pública de Navarra impartirá exclusivamente en castellano o español la docencia de todas las asignaturas que figuran o figuren en sus planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, homologados por el Consejo de Universidades o, en su caso, el Consejo de Coordinación Universitaria.*

Es difícil entender que una ley en la que, como hemos visto, se regula y garantiza la enseñanza exclusivamente en castellano, lleve por título "ley de regulación del uso del vascuence en la UPNA". Éste es un ejemplo más de la distorsión que del uso social de la lengua vasca se hace actualmente en el ámbito político-institucional de Navarra.

La situación del euskera en la enseñanza de Navarra nos muestra datos esperanzadores pero no menos amenazas y riesgos por parte de una Administración desvinculada del futuro de nuestra lengua y ajena a nuestras necesidades como comunidad lingüística. La enseñanza en euskera es fundamental para nuestra reproducción lingüístico-cultural.

En el ámbito de la Administración, la regulación ha constituido una serie de decretos forales que desde 1994 han ido regulando a la baja y restringiendo el uso de la lengua vasca en la Administración. Esos decretos han regulado las comunicaciones entre administraciones de la Comunidad Foral, las comunicaciones entre administración y administrados, tanto oral como escrita, la rotulación de servicios y dependencias públicas,... como expondré en el siguiente punto.

## Restricción normativa y minorización institucional del euskera

En 1999, el Gobierno de Navarra, viendo en el desarrollo de la lengua vasca sus propios fantasmas ideológicos, dio un giro en su política lingüística y comenzó lo que ha sido todo un convulsivo proceso de minorización institucional de los vascohablantes. El Gobierno de Navarra ha diseñado todo un proceso de involución normativa y ha aplicado toda una política lingüística restrictiva de los derechos

lingüísticos de los navarros con la lengua vasca. Navarra es hoy día el contramodelo europeo en materia de lenguas minoritarias, el único Gobierno europeo con poder legislativo que legisla restrictivamente para con su lengua propia y a pesar que su política ha recibido críticas y reprobaciones dentro y fuera de Navarra, esto no ha traido consigo ningún cambio positivo de la Administración navarra.

Desde 1999, el Gobierno de Unión del Pueblo Navarro (UPN) -que no votó en 1986 a favor de la aprobación de la Ley Foral del Vascuence "*por entender que era un marco normativo que recogía un planteamiento por etapas para conseguir, al final, la euskaldunización de Navarra*"-ha llevado una política en la que los derechos reconocidos a los vascohablantes se han visto reducidos en diversos decretos, resoluciones, órdenes y acuerdos administrativos.

Desde la entrada en vigor de la Ley Foral del Vascuence han sido numerosas las iniciativas políticas y sociales que han buscado la superación de la zonificación lingüística y el reconocimiento de los derechos de los ciudadanos a la lengua vasca en toda Navarra.

En ese clima de presión social a favor del euskera, dirigentes políticos y representantes públicos comenzaron a defender un discurso en contra del proceso de normalización y lo presentaron como discriminatorio para la mayoría castellanohablante. El presidente del Gobiernode Navarra, Miguel Sanz (UPN) manifestó públicamente la disposición de su Gobierno a modificar la Ley del Vascuence para evitar discriminaciones, concretamente para que

*...el conocimiento del vascuence no sea un instrumento de ventaja para acceder a la Administración foral respecto a otros ciudadanos que no conocen ese idioma, y eso debe quedar suficientemente claro en la ley y en la norma que la desarrolla (...) El vascuence nunca puede ser utilizado como un instrumento de ventaja y claramente discriminatorio para la mayoría de los ciudadanos navarros que no conocen esta lengua (...) El uso del vascuence se está regulando en Navarra con un criterio claramente expansionista*.

En el Partido Socialista de Navarra (PSN) manifestó su acuerdo a modificar la normativa (aun sin tocar la Ley Foral del Vascuence) y coincidieron en torno a la posible discriminación de los castellanohablantes a la hora de acceder a puestos de la Administración, y se manifestaron de acuerdo a cambiar unas normas

> *que hacen prácticamente imposible que un navarro que no domina el vascuence pueda, en la práctica, acceder a un puesto en la Administración Pública de Navarra*

El nuevo Decreto Foral 372/2000, de 11 de diciembre, por el que se regulaba el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra vino a derogar otro de 1994 (Decreto Foral 135/1994), como argumenta en su fundamentación, "*para ponderar el uso del vascuence con los medios necesarios para hacer efectivo su empleo y para responder a la realidad sociolingüística de Navarra después de la experiencia acumulada*". En síntesis, el nuevo decreto limita el uso administrativo del euskera así como su preceptividad y valoración para el acceso a la Administración, permitiendo el exclusivo uso del castellano en las zonas donde la lengua vasca es oficial, eliminando las referencias a la creación de circuitos administrativos bilingües que aparecían en el decreto derogado del 1994 y omitiendo también de este nuevo decreto la alusión a la *Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias* del Consejo de Europa que aparecía en el anterior.

En la práctica, el Decreto Foral 372/2000 convierte en zona *no vascófona* la zona definida como *mixta* en la Ley del Vascuence de 1986, y en cuanto a la valoración del conocimiento del euskera para el acceso a los puestos de la Administración Foral de Navarra en la *zona mixta* (donde recordemos está la capital y todos los servicios generales de la Administración), en su art. 22, por ejemplo, establece lo siguiente:

*22.1. Las Administraciones Públicas de Navarra con sede en la Zona Mixta no tienen ninguna obligación de calificar el conocimiento del vascuence como preceptivo para acceder o proveer los puestos de trabajo incluidos en sus plantillas, salvo en los dedicados a labores de traducción vascuence-castellano.*

Tras la entrada en vigor del Decreto Foral 372/2000, se aprobaron dos planes de actuación, uno para la zona denominada *mixta* y otro para la zona denominada *vascófona*, mediante los que se establece la retirada inmediata del euskera de documentos, imágenes, sellos, rótulos, señalización, etc. Así, por ejemplo, el artículo 3.2 del "Plan de Actuación para la aplicación de la normativa sobre el uso del vascuence en la Zona Mixta", aprobado mediante acuerdo del 8 de enero de 2001, establece respecto a la señalización, rótulos y sellos oficiales que:

*Se procederá de forma inmediata a asegurar el cumplimiento de que los rótulos indicativos existentes en fachadas de edificios, de sedes, en oficinas, en despachos y en cualquier dependencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, así como sus sellos oficiales y todos sus elementos de señalización e identificación, se redacten exclusivamente en castellano, sustituyendo de inmediato los existentes que no cumplan este requisito.*

El Gobierno de Navarra comienza inmediatamente la aplicación de la nueva normativa en cuanto a la nueva rotulación, señalización y uso con los administrados. Al amparo del Decreto Foral 372/2000 y los posteriores planes de actuación, también el Ayuntamiento de Pamplona, con alcaldía de UPN (Yolanda Barcina) deja de aplicar su *Ordenanza reguladora de la utilización y del fomento del vascuence en el ámbito del Ayuntamiento de Pamplona* y comienza a nivel municipal una erradicación del euskera del paisaje lingüístico urbano (rotulación de edificios públicos, calles,...) así como de la actividad con los administrados (impresos, modelos, notificaciones, promoción municipal...).

La reacción social fue extensa, manifestación multitudinaria, numerosos recursos contra el Decreto Foral 372/2000 por parte de entidades locales (Ayuntamientos, mancomunidades...), parlamentarios, concejales, asociaciones culturales, sindicatos; declaraciones reprobatorias de *Euskaltzaindia*-Real Academia de la Lengua Vasca, Oficina Europea para las Lenguas Minorizadas (EBLUL)..., así como recursos sistemáticos a las convocatorias de empleo público que aplican la nueva valoración de conocimiento de la lengua vasca o no la contemplan en absoluto.

También cabe citar el Decreto Foral 203/2001, de 30 de julio, por el que se indican los puestos de trabajo de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el personal docente del Departamento de Educación y Cultura, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del vascuence y en los que debe ser considerado como mérito entre otros. El Gobierno de Navarra, redujo mediante este decreto los puestos bilingües de su plantilla, que apenas pasan del 1 % (153 de unos 14.000 funcionarios).

### Consecuencias sociales de la minorización institucional

Con la restricción normativa, además de restringir el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, estricto ámbito que regula la norma, el Gobierno de Navarra creó todo un “ambiente” institucional que desaconsejaba el uso de la lengua vasca en espacios sociales no administrativos, en el ámbito privado, en espacios que, aunque no regulados, sí son fácilmente influenciables por percibir algún tipo de financiación pública. Desde el Gobierno de Navarra se ha extendido (extralimitándose) la sombra reductora del Decreto mediante medidas disuasorias, alusiones a inconvenientes prácticos, insinuaciones todas ellas dirigidas a desalentar el uso social del euskera.

La actitud beligerante del Gobierno de Navarra también activó la parte más vascófila y concienciada de la sociedad navarra en diversos modos de movilizaciones, entre ellos, el recurso a la vía judicial, que empezó a dar las primeras sentencias a finales del 2001 y principios del 2002. La normativa diseñada por el Gobierno de Navarra fue cayendo en los tribunales, pero el Gobierno de Navarra ha seguido, a sabiendas

de que acabarán anulados, aprobando normas restrictivas. Actualmente, sólo está en vigor, y no totalmente, el Decreto Foral 29/2003 (ver nota al pie nº 6).

Entiendo que el discurso y actuación del Gobierno de Navarra respecto a la lengua vasca buscaba dos objetivos: (1) Por una parte, debilitar la motivación prágmática hacia el euskera; y por otra (2) deslegitimar la motivación identitaria hacia la lengua vasca.

Lo visto hasta ahora nos muestra que la motivación instrumental o pragmática ha sido el blanco de numerosas actuaciones del Gobierno de Navarra. La política lingüística restrictiva supone una merma calculada del valor social del euskera, una expresa devaluación institucional del conocimiento de la lengua que ya apenas es valorada a la hora de acceder a una plaza pública. Se desalienta toda motivación instrumental hacia la lengua minoritaria, se bloquea el acercamiento pragmático de una parte de la población que pueda sentirse estimulada a aprenderla por las ventajas que supone el conocerla. Y se pretende poner en el mismo plano la lengua propia y el inglés, francés y alemán, abriendo la posibilidad de que la política lingüística de la Comunidad Foral actúe a favor de ellas, disfrazando de un pretendido y falso cosmopolitismo una política asimilacionista.

Mientras que la motivación instrumental se bloquea, la motivación identitaria hacia el euskera se proscribe, se encuadra en lo *políticamente incorrecto*, no entra en la definición de navarridad institucional, en esa identidad oficial en la que no cabe el reconocimiento a la vinculación identitaria vasca de una parte de la población. Numerosas decisiones institucionales vienen a desvincular a Navarra de la comunidad lingüística vasca, por ejemplo: se negó subvención al *Atlas Lingüístico de Euskal Herria* elaborado por *Euskaltzaindia* - La Academia de la Lengua Vasca, se dejó a Navarra fuera de la encuesta sociolingüística que tenía por objeto estudiar la situación general del euskera en todos sus territorios históricos... Existe un discurso que estigmatiza y problemariza la reivindicación social a favor del euskera, que aparece como una actitud político-cívica no correcta y conflictiva.

En toda esta situación, la sensibilidad política mayoritaria representada en el Parlamento de Navarra parece estar de acuerdo, aunque con matices, con el *statu quo* actual y la situación de los vascohablantes en Navarra.

## El euskera en Navarra hoy, la cuestión no resuelta

Los últimos datos demolingüísticos (Censo de Población de 2001) dan un porcentaje de 12,1 % para los navarros que hablan bien euskera, alcanzando este porcentaje el 20,9 % si tomamos en cuenta también a los que declaran algún tipo de conocimiento, aunque no lo hablen bien.

Estos datos generales hay que matizarlos geográficamente y por grupos de edad. En la zona de la Montaña, *zona vascófona* según la Ley, la población cuenta con un porcentaje alto de conocimiento y uso de la lengua, en torno a un 70 %. En las generaciones jóvenes, que tienen en gran medida el euskera como primera lengua y además se escolarizan en lengua vasca, el conocimieto es casi generalizado. En la zona de la Comarca de Pamplona, con unos porcentajes de vascohablantes del 9,1 %, tiene también en las nuevas generaciones unos porcentajes significativamente más altos, casi un 20 % para los menores de 15 años (teniendo en cuenta también los que declaran saber algo pero no hablarlo bien, los porcentajes son 20,1 % para toda la población de la Comarca de Pamplona y 34,1 % para los menores de 15 años). En la zonas Media y Ribera de Navarra también es apreciable el aumento de vascohablantes entre los más jóvenes. Pese a que la enseñanza en euskera no se oferta en el sistema público, existen *ikastolas* creadas por iniciativa social y que han estado hasta el año pasado en una situación de alegalidad no siendo reconocidas por el Gobierno de Navarra.

Así pues, el conocimiento del euskera entre los navarros crece, aunque levemente. Teniendo en cuenta la oleada inmigratoria y el dato de que la población extranjera en Navarra ya supone el 10 %, es de temer que cambie la tendencia al crecimiento o, cuanto menos, al mantenimiento del porcentaje de la población vascohablante con relación a la población navarra general, e incluso puede que muestre tendencia

negativa en posteriores mediciones. El Gobierno de Navarra no ve en una de sus lenguas ningún valor para la integración socio-cultural de la población extranjera. No fomenta el aprendizaje de la lengua vasca por la población adulta, ni la escolarización en el modelo que permite su aprendizaje, ni siquiera en las zonas donde el uso social del euskera es alto.

Una comparativa de los efectos que las distintas políticas lingüísticas tienen en ya no sólo la recuperación de la lengua muestra que en la Comunidad Autónoma Vasca, en un territorio sociolingüísticamente similar a Navarra, como es Álava, la evolución ha sido mucho más favorable que en nuestra Comunidad.

Las mediciones del uso social del euskera en lugares públicos abiertos que se llevan haciendo desde 1989 no han reflejado modificaciones en Navarra (6,6 %). Los últimos datos reflejan las diferentes tasas de uso de la lengua vasca en el segmento infantil y juvenil en la Montaña, con un aumento perceptible, y en la Comarca de Pamplona, con datos preocupantes. A mi entender, los datos de uso del euskera pueden interpretarse en el sentido de que entre la población navarra existe un porcentaje pequeño, pero significativo por su persistencia, que tiene el euskera como lengua de uso cotidiano y que constata a lo largo del tiempo su fidelidad. Cabe, sin embargo el interrogante sobre hasta cuándo podrá mantenerse el uso del euskera sin políticas institucionales de apoyo explícito.

En lo que respecta a los medios de comunicación, Navarra no cuenta con televisión autonómica pública. Las desconexiones territoriales de RTVE que han venido reduciéndose no han dado nunca más que un lugar anecdótico a la lengua vasca. En Navarra se captan las cadenas públicas de la Comunidad Autonómica Vasca, una de ellas, ETB1 en euskera. Para esa captación el Gobierno de Navarra nunca ha firmado ningún acuerdo con la Comunidad vecina y las antenas y medios necesarios han sido promovidas por la iniciativa social y, a veces, financiadas por entidades locales. Además Navarra cuenta con diversos canales de televisión privados. Dos de ellos, de iniciativa social, exclusivamene en euskera, *Ttipi-ttapa telebista* y *Xaloa telebista*, ambas en la Montaña navarra. El Plan tecnológico de televisión digital terrestre establece 5 demarcaciones para Navarra, todas fuera de la

denominada *zona vascófona*, lo que deja a las mencionadas televisiones en euskera sin opción de subvención pública. Además, el Gobierno de Navarra ha establecido en el pliego de condiciones para la presentación de proyectos para crear nuevos canales que la programación sea ofrecida en castellano.

En cuanto a la prensa escrita, el único diario en euskera es *Berria*, sucesor de *Euskaldunon Egunkarria*, clausurado por la Audiencia nacional en 2002 y se edita en la Comunidad Autónoma Vasca. Navarra cuenta con numerosas revistas en euskera, alguna con vocación nacional vasca y la mayoría locales. En cuanto a las emisoras de radio, en Navarra existen emisoras locales en euskera en diversos municipios de la Montaña. El caso de *Euskalerria irratia*, que emite desde hace veinte años desde Pamplona y a la cual el Gobierno de Navarra ha denegado la licencia administrativa en diferentes ocasiones es un caso que demuestra la política del Gobierno de Navarra con los medios de comunicación en lengua vasca.

Relacionado con la utilización del euskera en los medios de comunicación, el Consejo de Ministros del consejo de Europa, tras recibir el informe del Comité de Expertos para el Seguimiento de la Implementación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, hizo en 2005 6 recomendaciones al Estado español, de las cuales 2 iban dirigidas específicamente a Navarra:

> *El Comité de Ministros (...) recomienda que las autoridades españolas tomen en consideración todas las observaciones del Comité de Expertos y que, ante todo:*
> *(...)*
> ***4.** adopten un enfoque estructurado, con miras a fomentar el uso del vascuence (...) en los programas de radio y televisión en general en Navarra.*
> ***5.** contemplen la posibilidad de aplicar una forma apropiada de la protección que brinda la Parte III a la lengua vasca en la zona mixta, tal como define la legislación de Navarra»*

Los medios de comunicación y la política lingüística en la zona mixta son el blanco de las recomendaciones del Consejo de Ministros. A día de hoy, el Gobierno de Navarra todavía no ha tomado medidas para el cumplimiento de esas recomendaciones.

Como reflexión final, en mi opinión, el Gobierno de Navarra no ha asumido la naturaleza bilingüe de la Comunidad Foral y sigue funcionando en gran medida como si Navarra fuera una comunidad castellanohablante monolingüe. La realidad bilingüe de Navarra es ocultada por las propias instituciones forales y este hecho es reproducido por el propio Estado. Algunos ejemplos de ello son:

(1) *El Estado español, desde la ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa, ha enviado periódicamente informes al Comité de Expertos del Consejo de Europa responsable de la evaluación de la implementación de la Carta. Es interesante ver la forma en la que se introduce a Navarra en el primer informe elaborado por el Reino de España en 2002: en los antecedentes históricos (pág. 5), Navarra ni se cita; posteriormente (pág. 22) aparece Navarra citar lo sigiente: "Consideración especial del euskera o vascuence hablado en la CFN. Se trata de un idioma que no se habla en la totalidad de la Comunidad, sino sólo en una parte de la misma". La misma consideración la hace sobre la comunidad Valenciana respecto a su lengua propia. Pero la cuestión es, ¿por qué se hace mención de una consideración especial que concierne a Navarra si exactamente la misma podría hacerse de la Comunidad Autónoma vasca? Pero la cuestión es que en la Comunidad Autónoma Vasca el euskera es oficial en todo el territorio y en Navarra no. En el segundo informe elaborado por el Estado en el año 2006, en el apartado sobre la Evolución histórica (pág. 5), Navarra no se nombra siquiera en esa evolución histórica. Se obvia la información sobre la pérdida histórica del euskera en esta Comunidad, que es importante para entender su situación y valorar los esfuerzos sociales para su recuperación. En definitiva, lo que llama la atención es que se hace una mención especial sobre un fenómeno que podría haberse comentado igualmente sobre otras comunidades autónomas, como la Comunidad Autónoma Vasca. Esa mención parece tratarse de un discurso legitimador de la especial situación legislativa de la*

*lengua vasca en Navarra. En mi opinión, más que el hecho de que los vascohablantes en Navarra sólo sean el 12 %, o que la pérdida histórica de la lengua la dejara en la década de 1980 circunscrita al vértice montañoso del Norte,* ***es precisamente la fórmula legal de gestionar ese bilingüismo, la zonificación, lo que hace a Navarra diferente****. Es decir, no es el problema, sino la solución dada lo que es peculiar. Y una vez establecida la zonificación, se naturaliza. De manera que llega a parecer algo contra-natura el hablar de euskaldunes de la zona no vascófona. Pero la realidad es que tenemos hasta catedráticos en filología y académicos de Euskaltzaindia-Real Academia de la Lengua Vasca, nacidos en la denominada zona no vascófona. Existen ikastolas, concertadas sólo desde el año pasado. La zonificación, la existencia de una parte de Navarra se denomine zona no vascófona dificulta toda política de fomento, toda promoción de la lengua, ya que parece forzada, fuera de lugar, poco natural.*

(2) El 13 de diciembre de 2004, el Ministro Español de exteriores, Sr. Moratinos, en nombre del Gobierno de España presentó un Memorándum lingüístico en el que se solicitaba el reconocimiento oficial en la Unión Europea de todas las lenguas oficiales de España. En ese documento se relacionan las Comunidades Autónomas concernidas: País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana, Cataluña e Illes Balears. Navarra ni se cita. La misma Administración de la Comunidad Foral de Navarra reaccionó como si la decisión no le afectara en absoluto, lo que ya en sí es preocupante conociendo la actitud de esta Administración con los derechos lingüísticos de los navarros vascohablantes.

En esa Navarra oficial castellanohablente no tenemos muchos elementos para creer que en esta legislatura cambiará significativamente la actitud institucional hacia el euskera. Pero parece que sí, al menos, dejará de ser beligerantemente contraria. El Gobierno de Navarra ha creado en septiembre de 2007 el Instituto Navarro del Vascuence (esta vez tampoco se ha aceptado denominarlo *Instituto Navarro del Euskera*) y el Consejero de Educación, Carlos Pérez-Nievas ha cedido a la gran presión social anunciando la creación de líneas de modelo D, en euskera, en algunos municipios de la zona denominada *no vascófona* de la Comarca de Pamplona.

El estatus de la lengua vasca en Navarra no es un tema cerrado. Existe un debate social continuo en torno al estatus del euskera y a la política lingüística. Actualmente está aceptada a trámite en el Parlamento de Navarra una proposición de modificación del art. 5 (referente a la zonificación) de la Ley Foral del Vascuence presentada por Izquierda Unida de Navarra para incluir en la *zona mixta* 4 municipios del Sur de la Comarca de Pamplona, en la zona denominada *no vascófona*.

La regulación de la lengua vasca en Navarra sigue siendo una cuestión abierta, que se reguló sin el necesario consenso social. Navarra es un territorio interesadamente acotado para los euskaldunes. Al euskera se le ponen límites, se le asignan zonas, se le niega la mayor parte de Navarra denominada por Ley *zona no vascófona*. Y el Gobierno de Navarra actúa con el agravio comparativo de fomentar la enseñanza en inglés en el territorio de toda la Comunidad y, sin embargo, impedir la enseñanza en euskera en la mayor parte de él.

Navarra es una comunidad en la que existen muy diferentes visiones sobre la identidad cultural y sobre el espacio social y estatus que sus lenguas han de tener. La regulación hecha en esta materia, sin embargo, no trata esta diversidad con equidad y la regulación de su bilingüismo no es, a día de hoy, una cuestión resuelta. Hay que recordar que la mayoría de los euskaldunes navarros viven en la *zona mixta*, fuera del ámbito de protección oficial de la Ley.

Desde el punto de vista normativo, la evolución de la situación sociolingüística de Navarra hace necesaria una revisión de la Ley. En este punto creo que habría que intentar conjugar, (1) la garantía de igualdad de derechos a toda la ciudadanía, es decir, la oficialidad en todo el territorio, con (2) la atención y adecuación a la diversidad sociolingüística por parte de una normativa flexible y adecuada a esa realidad sociolingüística.

Iruñea-Pamplona, a 4 de abril de 2008.

## Bibliofrafia


- COBREROS MENDAZONA, Eduardo (1989). El régimen jurídico de la oficialidad del euskara. Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública - IVAP.
- GROS I LLADOS, Miquel (2007). *Recuperación del Euskera en Navarra*. Bilbo: Euskaltzaindia.
- KASARES, Paula (2004). *Hizkuntza eskubideak Euskal Herrian. Zer eskubidez ari garen eta zertan diren*. Bilbao: Deustuko Unibertsitatea.
- ZABALETA ZABALETA, Patxi (1990). 'Vascuence'aren legea. *Jakin, 56*, *Euskara Nafarroan*, 107-127.